

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de Septiembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	MARCELINO NARANJO DUQUE
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00307-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 15 de Agosto de 2013, en la que se ordeno a la UARIV que en el termino de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, ANALICE la solicitud de inscripción en el RUV, según declaración rendida por el señor MARCELINO NARANJO DUQUE, ante la Defensoría del Pueblo, y decidir dentro del mismo término sí procede o no la inscripción en el RUV, del mencionado señor. En el evento de encontrar que la inscripción no es procedente, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por las cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. Todo lo anterior deberá ser notificado a la dirección aportada por el petente.

En memorial allegado a este Juzgado el 18 de Septiembre de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada, por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a los funcionarios responsables, para que cumplan con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas, así como a la Directora de Registro y Gestión de la información HEIBY POVEDA FERRO, para que cumplan de inmediato la sentencia de tutela emitida, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas para que en caso de ser necesario disponga lo que sea indispensable en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA